

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2020)

PROCESO	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
DEMANDADO	DAYSI ESTHER DE LA CRUZ BARRIOS Y OTROS
RADICADO	2018-00372
ASUNTO	REQUIERE

Teniendo en cuenta que en la sentencia proferida por este despacho el 9 de noviembre de 2020 (Fl. 380-388), dentro del proceso de la referencia, se dispuso, entre otras cosas, indemnizar a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS RAMÓN MOLINA REYES y a la señora DAISY ESTHER DE LA CRUZ BARROS, en la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$24.977.171,75); y teniendo en cuenta además, que en dicha providencia se dispuso que tal indemnización sería entregada a los demandados en proporción a su derecho, se ordena requerir a la parte interesada, para que informe el Juzgado en el que cursa la sucesión del causante LUIS RAMÓN MOLINA REYES, con el fin de trasladar la totalidad de la suma ordenada y que sea allí donde se entreguen los dineros de acuerdo a los derechos de cada uno de los demandados.

Ello por cuanto la demandada DAISY ESTHER DE LA CRUZ BARROS, si bien no es heredera, es titular del derecho real de dominio incompleto al haber adquirido algunos derechos y acciones sobre el inmueble, conforme se indica en la anotación N° 13 del certificado de tradición que obra a folios 97 a 99.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

30.

JUZGADO 14° CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 09
Noy, 26 de Enero de 2021.

Julian Mazo Bedoya
JULIAN MAZO BEDOYA
Secretario